



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 79**  
*17 de Julio de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION GENERAL N° 1648-DPR/2023.-**

**San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2.023.-**

**VISTAS:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791 y sus modificatorias, y las de la Ley Impositiva N° 6.326 y las que en un futuro la sustituyan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Fiscal en su artículo 309 establece que los servicios que presta la administración pública provincial y el poder judicial, serán retribuíbles salvo los expresamente exentos por este Código o por leyes especiales; y que la ley impositiva establecerá las alícuotas proporcionales y los importes fijos que deberán abonarse por la utilización de tales servicios.

Que, el artículo 313 del mismo Código establece que la ley impositiva fijará discriminadamente las tasas que se deberán tributar como contraprestación de los servicios administrativos y las bases a considerar para la tributación.

Que, la ley impositiva en su Anexo V, artículo 9, establece los importes fijos o mínimos que deberán abonarse por la utilización de los servicios prestados por las reparticiones del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, entre ellos el Juzgado Administrativo de Minas.

Que, en el marco de sistematización de los procedimientos que lleva adelante este organismo recaudador, y teniendo en cuenta que la tendencia actual es agilizar los trámites a través del uso de Internet, evitando la gestión personal ante las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, resulta conveniente y oportuno sistematizar el mecanismo para la reposición de dicha tasa.

Que, a tales efectos ésta Dirección Provincial de Rentas, desarrolló un procedimiento que se encuentra integrado al entorno de servicios web de la página de esta Dirección al cual se puede acceder con clave fiscal.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente.

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER que, a partir del 17 de julio de 2.023, para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios por las prestaciones que brinda el Juzgado Administrativo de Minas, los sujetos interesados deberán realizar el trámite ingresando al sitio [www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar) y seguir el procedimiento fijado en el Anexo I de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** HABILITAR para la liquidación de la tasa retributiva de servicios del Juzgado Administrativo de Minas, el módulo Tasas Juzgado Administrativo de Minas, dentro del link de Tasas, a través del cual se podrá liquidar y generar el volante de pago correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Juzgado Administrativo de Minas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Analia Correa  
Directora

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS.**

- 1) Ingresar a la página de la Dirección Provincial de Rentas [www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar), en la opción "Clave fiscal".
- 2) Seleccionar la opción "Tasas" y dentro de ésta "Tasas Juzgado Administrativo de Minas".
- 3) Para empezar a registrar una tasa nueva presionar el botón +.
- 4) Seleccionar la tasa retributiva del servicio, que presta el juzgado Administrativo de Mina, que desea liquidar.
- 5) Cargar los datos que requiera el sistema, según la tasa seleccionada: N° de Expediente Administrativo, tipo de tasa a liquidar, base imponible, cantidad de unidades de medidas acorde a la tasa seleccionada, etc.
- 6) Cumplimentada la carga de los datos, la confirmación y el acceso a los medios de pago se hará a través de la opción "Pagar". Seleccionada dicha opción, ya no se podrán efectuar modificaciones respecto de la información suministrada.
- 7) Elegida la forma de pago del menú de "Medios de pagos habilitados", el sistema permitirá la emisión del Volante de Pago F-155 y del Volante Electrónico de Pago según el medio de pago elegido.
- 8) Una vez abonada la tasa correspondiente, con el objeto de acreditar el pago, se deberá exhibir la liquidación y comprobante de pago ante el Juzgado Administrativo de Minas para dar inicio a la solicitud del servicio deseado.

EN CASO DE DUDAS DIRIGIRSE A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, EN LAVALLE N° 55, B° CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, AL TELEFONO 388-4221383 O AL CORREO ELECTRÓNICO [mesadeayuda@rentasjujuy.gov.ar](mailto:mesadeayuda@rentasjujuy.gov.ar).-

Analia Correa  
Directora

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 02/2023.-

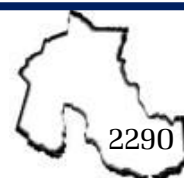
Objeto: "ADQUISICIÓN DE 400 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PAC".-

Expte. N° 622-42/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 27/07/2023 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar).-



Julio, 17 de 2023.-

**Lugar y Apertura de los Sobres:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliego:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33040 \$3.000,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2023.-

**Objeto:** “ADQUISICIÓN DE CISTERNAS DE P.R.F.V. HORIZONTALES”

**Expte. N°** 622-40/2023.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 28/07/2023 Hs 12:00.-

**Valor del Pliego:** \$50.000 +IVA.

**Consulta de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar)-

**Lugar y Apertura de los Sobres:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

**Compra y Retiro de Pliego:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33065 \$3.000,00.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**EXPTE. N°** 159/2023-MAyCC

**REF. DECRETO N°** 8339/23-AyCC

**Llamado a Licitación LPN°** 03/2023

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**PROYECTO:** PROYECTO Y CONSTRUCCION MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CAIMANCITO

**TITULO DEL CONTRATO:** Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Perico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.

**PAIS:** Argentina

**PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO:** \$1.150.000.000

**PRESTAMO N° BEI N°** 88098-SERAPIS 2017-0224

**ORGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS:** Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

**DESCRIPCION:** Esta obra abarca la construcción de la Mini Estación de El Carmen. Sera el centro de trasferencia de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Caimancito y municipios aledaños correspondientes al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos del Proyecto GIRSU-BEI. La MET Caimancito es una obra civil que incluye naves de operaciones, playas de maniobras y locales complementarias para permitir el acopio y trasbordo de residuos que luego serán trasladadas al Centro Ambiental Jujuy.

**EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCION PRINCIPAL:** El terreno se encuentra ubicado en el predio establecido sobre el acceso al poblado de Caimancito, Departamento Ledesma, distante 138 km de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; ubicado lindante con la central térmica de 90 MW Sullair, dentro del predio del Parque Industrial Caimancito, próximo a la intersección de la Ruta Nacional 34 con la RP 1, y localizado a una distancia de 919 metros desde el acceso al emplazamiento hasta la RN°34, y una distancia total de 1.350 metros hasta el ingreso al pueblo.

**CRITERIOS DE CALIFICACION:** El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.), 2) Historial incumpliendo contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia minima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos, 6) tiene que cumplir los requerimientos del personal clave para los cargos especificados durante la construcción y técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de la planta y 7) tiene que cumplir la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.

**CRITERIOS DE ADJUDICACION:** El precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación.

**DURACION DEL CONTRATO:** 8 MESES DE EJECUCIÓN

**PRESENTACION DIGITAL DE LA OFERTA:** Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: [licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar](mailto:licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar), adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de las ofertas digitales, a quien se le asignara un usuario y contraseña únicos.

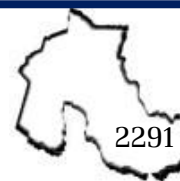
La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como “ORIGINALES”. Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado.

El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del periodo de recepción de ofertas, la cual es : **8 de Agosto del 2023** Hora local : 10:00. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificara en pantalla la finalización del periodo de recepción de las ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web sise inicio este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas físicas (papel) podrán ser aceptadas.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** Fecha **8 de Agosto de 2023** Hora local : 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martin, San Salvador de Jujuy.

**COMUNICACIÓN Y CONSULTAS**

Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar> en la sección licitaciones.



Julio, 17 de 2023.-

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener copia de los documentos de licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere– en forma digital en República de Siria 147, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8:00a 13:00 horas o al correo de la UIP del proyecto [coor.uip.prov.bei@gmail.com](mailto:coor.uip.prov.bei@gmail.com)  
Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.  
Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse al correo [licitacionesobrasgrsu@ambientejujuy.gob.ar](mailto:licitacionesobrasgrsu@ambientejujuy.gob.ar)

12/14/17/19/21 JUL. S/C.-

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0187/2023.-**Proceso de Contratación N° 46/6-0187-LPU23.-Obra: Obra de Pavimentación y Mejoras en Desvíos en Ruta Nacional N° 34 Tramo: Acceso a Salta- San Pedro de Jujuy. - Provincia de Jujuy - Sección: Lote 1 - Límite Salta/Jujuy- Km 1176.-Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Nueve Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100.- (\$ 309.691.000,00) y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.-Garantía de las Ofertas: Pesos Tres Millones, Noventa y Seis Mil, Novecientos Diez con 00/100.- (\$3.096.910,00).-Apertura de Ofertas: 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.- mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de julio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

14/17/19/21/24/26/28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33135 \$6.000,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023.-****EXPEDIENTE N°: S-761-7043-2023.-**Objeto del Llamado: Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en: Casa Central, Anexo Lavalle (Incluido Banco de Drogas), Deposito Externo y Delegaciones de la Quiaca, Humahuaca, Abra Pampa, Palpalá, Alto Comedero, San Pedrito, Perico, San Pedro de Jujuy, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-Destino: Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-Apertura de Sobres: Fecha: 07/08/2023- Hora: 10,00Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Dieciséis Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 45/100 Ctsv. (\$116.513.663,45).-Pliego e Informes: División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy- Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Tel: 0388- 4221248 interno 121.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)Venta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 33136 \$1.800,00.-

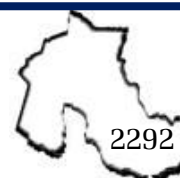
**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE OBSTETRAS Y GINECÓLOGOS.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Julio de 2023, siendo las 19:00 hs, reunida la Comisión Directiva de la AJOG con domicilio legal en calle Aconquija 1724 de esta ciudad, resulta convocar a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 04 de Agosto del corriente año a las 19:30 hs, en Salón Auditorium del Consejo Médico sito en Avda. Córdoba N° 1781 de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al periodo fiscal 2022, e informe del Órgano de Fiscalización.- 3) Valor cuota societaria.- A los fines de la validez de la presente Asamblea, se aplicará lo dispuesto en el art. 32° del Estatuto de nuestra Institución, que a continuación se detalla: “Art. 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente aun en los casos de Reforma del Estatuto y de la Disolución de la Entidad, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse el quorum legal media hora después, se constituirá con la asistencia de no menos de dos asociados, siendo válidas las resoluciones adoptadas”.- Fdo. Dr. Francisco Gomez- Presidente.- Dra. Paula Lozano Vice-Presidente.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 33129 \$1.350,00.-

Acta N°13 Reunión Órgano Directorio.- En la ciudad de Palpalá, a los 13 días del mes de julio, nos reunimos los miembros del órgano directivo de la **ASOCIACION CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA CRITO REY**, con el fin de fijar fecha para realizar la Asamblea Ordinaria el día 17 de julio a Hs. 18:00 En calle Avenida Congreso N°548 B° Paso de Jama-Palpalá. Orden del día: 1-Convocatoria para cambio de autoridades de la Asociación.- 2- Nominación de la Junta Electoral.- 3- Cronogramas electorales, publicación y confección de votos según modelo.- 4-Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico 2022.- Siendo las horas 20:00 y no habiendo otro tema a tratar, damos por finalizada esta sesión y se procede a firmar el acta.- Fdo. Sánchez Camila Bárbara-Presidente.-

17 JUL. LIQ. N° 33133 \$450,00.-



Instrumento Constitutivo de GLOBAL ELECTRO S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy, República Argentina, el día 14 de marzo de 2022, comparecen el Sr. PEREZ, CESAR LUIS d.n.i. n° 25.357.619- c.u.i.t. n° 20-25357619-8, correo electrónico: [cesar.luis.perez1@gmail.com](mailto:cesar.luis.perez1@gmail.com) de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1.976, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en avenida 607 Mza. 982- Lote 10- Sector B6 del barrio Alto Comedero de la ciudad de S. S. de Jujuy - Dpto. Manuel Belgrano- la Sra. ROMERO, SONIA d.n.i. n° 18.872.136- cuit. n° 27-18872136-8, correo electrónico: [lqmSonia33@gmail.com](mailto:lqmSonia33@gmail.com) - de profesión comerciante- estado civil soltera con domicilio en Avenida Bolívar n° 570 de la ciudad de la Quiaca- Departamento Yavi- Pcia de Jujuy, y la Sra. GUTIERREZ NOEMI AZUCENA- d.n.i. n° 28.976.977- cuit. 27-28976977-9 de profesión comerciante- estado Civil Soltera- correo electrónico: [noheghut@gmail.com](mailto:noheghut@gmail.com), con domicilio en calle Adalberto Beck n° 338 de barrio Norte de la localidad de Abra Pampa - Depto. Cochinoca - Pcia. de Jujuy resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **GLOBAL ELECTRO S.A.S.** y tiene su domicilio legal en avenida 607- Mza. 982 - lote 10 - sector B6 del barrio Alto Comedero de la ciudad de S.S. de Jujuy- Dpto. Manuel Belgrano, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de setenta y siete años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. - **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación de las siguientes actividades: a) producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con dichas actividades; b) dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la explotación de servicios de transporte automotor de pasajeros en líneas regulares y servicios eventuales, taxis y remises y mercaderías en general, encomiendas y equipajes, con origen y destino municipal, provincial, nacional e internacional. Constituye asimismo su objeto el servicio de almacenamiento y depósito de cargas y encomiendas. Constituye además su objeto social, la organización de viajes y turismo, actividades de organización, coordinación y comercialización de pasajes terrestres, aéreos y marítimos, y paquetes turísticos, con destino provincial, nacional e internacional; c) Venta y distribución de materiales de construcción para cualquier tipo de obra; d) a la urbanización y creación de conjuntos de vivienda particulares y sociales, gestión, administración, proyecto y dirección de obras de diversa índole, como desarrollo inmobiliario mediante subdivisión, loteos o inclusive por régimen de propiedad horizontal bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, cesión o contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o crediticios de todo género de inmuebles, lotes, fincas o parcelas, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales sitios en la república Argentina, e) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales plantas industriales y depósitos de almacenamiento; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, electricidad, gas y/o cualquier trabajo de la construcción con materiales tradicionales o de innovación; f) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal como así también otorgarlos en alquiler; g) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo; h) Actuar como fiduciaria, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones, dar en embargo, constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos Propios préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente. Podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. **ARTÍCULO CUARTO (Capital):** El capital es de pesos QUINIENTOS MIL (500.000,00) representado por 5.000 acciones de valor nominal cien (100,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones. En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transfieren de pleno derecho a sus herederos. **ARTÍCULO SÉPTIMO** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo del socio integrante Pérez, Cesar Luis d.n.i. n 25.357.619-C.u.i.t n° 20-25357619-8, correo electrónico: [cesar.luis.perez1@gmail.com](mailto:cesar.luis.perez1@gmail.com). La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se nombra administrador suplente a la Señora Romero, Sonia -d.n.i. n° 18.872.136- c.u.i.t. n° 27-18872136-8- correo electrónico: [lqmSonia33@gmail.com](mailto:lqmSonia33@gmail.com). Las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - **ARTÍCULO OCTAVO** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. - **ARTÍCULO NOVENO** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo décimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Solución de controversias Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o



controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.: **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan **1).** SEDE SOCIAL Establecer la sede social en la calle en avenida 607 - Mza. 982 - lote 10 - sector B6 del barrio Alto Comedero de la ciudad de S.S. de Jujuy- Dpto. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy. **2).** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El SOCIO PEREZ. CESAR LUIS d.n.i. n 25.357.619 - Cuit n° 20-25357619-8, suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 2.500 ACCIONES Ordinarias Escriturales de PESOS CIEN. VALOR NOMINAL CADA UNA y con derecho a un voto por acción. - La socia Romero, Sonia -d.n.i, n° 18.872.136 - cuit. n° 27-18872136-8 suscribe el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 2.000 ACCIONES Ordinarias Escriturales de PESOS CIEN, VALOR NOMINAL CADA UNA y con derecho a un voto por acción Y la socia GUTIERREZ, NOEMI AZUCENA - d.n.i. n° 28.976.977 - cuit. 27-28976977-9 suscribe el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 500 ACCIONES Ordinarias Escriturales de PESOS CIEN, VALOR NOMINAL CADA UNA y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo por \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro en la cuenta bancaria de Fiscalía de Estado y comprometiéndose a integrar el restante 75% en efectivo por \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) dentro del plazo de dos años computado desde la inscripción de la sociedad. **3).** DESIGNACIÓN. DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar Administrador titular a Sr. PEREZ, CESAR LUIS d.n.i. n° 25.357.619 - c.u.it. n° 20-25357619-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Abril de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle avenida 607 - Mza. 982 - lote 10 - sector B6 del barrio Alto Comedero de la ciudad de S.S. de Jujuy - Dpto. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo [cesar.luis.perez1@gmail.com](mailto:cesar.luis.perez1@gmail.com) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera UIF. Designar Administrador suplente a: ROMERO, SOMIA d.n.i. n° 18.872.136 - cuit. n° 27-18872136-8, de profesión comerciante. Estado civil soltera con domicilio en Avenida Bolívar n° 570 de la ciudad de la Quiaca - Departamento Yavi - Pcia, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo electrónico: [lqmSonia33@gmail.com](mailto:lqmSonia33@gmail.com) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. En este mismo orden la socia GUTIERREZ, NOEMI AZUCENA - d m.i. n° 28.976.977 - c.u.it. 27-28976977-9 de profesión comerciante estado civil soltera con domicilio en calle Adalberto Beck n° 338 de barrio Norte de la localidad de Abra Pampa - Dpto. Cochinoca- Pcia. de Jujuy manifiesta que NO es persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. **4).** DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en la Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 14 de febrero de 2023 comparece el Sr. PEREZ, CESAR LUIS d.n.i. n° 25.357.619 - cuit. n° 20-25357619-8, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1.976, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle avenida 607 - Mza. 982 - lote 10 - sector B6 del barrio Alto Comedero de la ciudad de S.S. de Jujuy- Dpto. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy., manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100% - **5).** CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: El accionista PEREZ, CESAR LUIS d.n.i. n° 25.357.619 - cuit. n° 20-25357619-8, constituye domicilio electrónico con el siguiente correo: [cesar.luis.perez1@gmail.com](mailto:cesar.luis.perez1@gmail.com). **6).** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del abogado GUSTAVO JAVIER JARAMILLO - M.P. 2052, y C.P.N. NADIR PACCI, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00770359- ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO- TIT. REG. N° 52- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

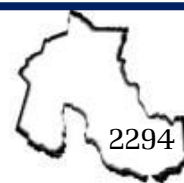
RESOLUCION N° 496-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
 17 JUL. LIQ. N° 33113 \$1.200,00.-

**ADENDA Instrumento Constitutivo de GLOBAL ELECTRO S.A.S.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy, República Argentina, el día 14 de junio de 2023, comparecen el Sr. PEREZ, CESAR LUIS dni. n° 25.357.619 - c.u.it. n° 20-25357619-8, correo electrónico: [cesar.luis.perez1@gmail.com](mailto:cesar.luis.perez1@gmail.com) de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1.976, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en avenida 607 - Mza. 982 - lote 10 - sector B6 del barrio Alto Comedero de la ciudad de S.S. de Jujuy- Dpto. Manuel Belgrano - la Sra. ROMERO, SONIA d.n.i. n° 18.872.136 - c.u.it. n° 27-18872136-8, correo electrónico: [lqmSonia33@gmail.com](mailto:lqmSonia33@gmail.com), de profesión comerciante - estado civil soltera con domicilio en Avenida Bolívar n° 570 de la ciudad de la Quiaca - Departamento Yavi - Pcia, y la Sra. GUTIERREZ NOEMI AZUCENA - d.n.i. n° 28.976.977 - c.u.it. 27-28976977-9 de profesión comerciante -estado civil soltera - correo electrónico: [noheghut@gmail.com](mailto:noheghut@gmail.com), con domicilio en calle Adalberto Beck n° 338 de barrio Norte de la localidad de Abra Pampa - Dpto. Cochinoca- Pcia. de Jujuy resuelven agregar una adenda al contrato constitutivo de GLOBAL ELECTRO S.A.S. de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO DE LA FECHA DEL ACTA CONSTITUTIVA:** La sociedad de Acciones Simplificada GLOBAL ELECTRO tiene como fecha real de creación 14 de marzo de 2.023, teniéndose por corregida la fecha erróneamente tipeada de 14 de marzo de 2.022.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** (CAPITAL): El capital es de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representado por 30.000 acciones de valor nominal cien (100,00) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase B, con derecho a 1 voto. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.- **ARTÍCULO TERCERO:** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del abogado GUSTAVO JAVIER JARAMILLO- M.P. 2052, y la C.P.N VERONICA DE LA QUINTANA, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Sociedades Comerciales-Fiscalía de Estado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00786001- ESC. ERICA B. PEREYRA FERNANDEZ - TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES



Julio, 17 de 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 496-DPSC/2023.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-121/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2023.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. GUSTAVO JAVIER JARAMILLO, en carácter de APODERADO de "GLOBAL ELECTRO S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial, por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 14 de marzo de 2022 y Adenda al Instrumento Constitutivo de fecha 14 de junio de 2023 de "GLOBAL ELECTRO S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

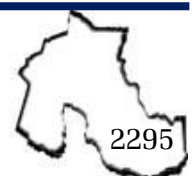
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

17 JUL. LIQ. N° 33114 \$800,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Abril del año 2023, CONSTANZA MARIA BENAVIDES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 41.041.721, Cui: 27-41.041.721-4, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Turismo y Administración de Empresas, domiciliada realmente en calle Azcuénaga N° 307 del Barrio Higuierillas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con fecha de nacimiento el 12/03/2098, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio electrónico constanzambenavides@gmail.com y la Sra. CLAUDIA ELIZABET SANTA CRUZ, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 23.680.530, Cui: 27-23.680.530-7, de estado civil divorciada, de Profesión Licenciada en Turismo, domiciliada realmente en Avenida España N° 1.546 Segundo Piso, Departamento "F", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con fecha de nacimiento el 12/03/1974 en la ciudad de Libertador General San Martín- Ledesma (Jujuy - Argentina), con domicilio electrónico [claudiasc077@gmail.com](mailto:claudiasc077@gmail.com), quien para todos los efectos se denominarán los constituyentes, mediante el presente escrito manifestamos nuestra voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regulará conforme a lo establecido por la ley 27.349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley 19.550 y en las siguientes cláusulas: **Art. 1-** TIPO DE SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. La sociedad que se constituye por medio de este documento es por acciones, del tipo Sociedad por Acciones Simplificada, esta se registrará por las disposiciones contenidas en las presentes Cláusulas.- **Art. 2-** DOMICILIO SOCIAL. La Sociedad tendrá como domicilio legal en calle Rivadavia N° 25, Primer Piso "A", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas legales. **Art. 3-** NOMBRE DE LA SOCIEDAD. La sociedad actuará bajo la denominación social de los siguientes nombres propuestos y sujetos a la aprobación de la autoridad de aplicación: 1) BENAVIDESANTACRUZ VIAJES Y TURISMO S.A.S., 2) BENAVIDESANTRACRUZ TRAVEL S.A.S., 3) BENAVIDESANTACRUZ TOURS AND EXPERIENCIAS S.A.S.; 4) C&C TRAVEL S.A.S.; 5) C AND C VIAJES Y TURISMO S.A.S.- **Art. 4-** PLAZO DE DURACIÓN. La sociedad tendrá un término de duración determinado de Cincuenta (50) años pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan. **Art. 5-** OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A) Dedicarse a la promoción turística en la República Argentina, B) Organización de Tours, en las ciudades, playas e islas del país, C) Alquiler de casas y departamentos, botes, yates, tickets aéreos D) Alquiler de Colectivos y vehículos E) Consecución e intermediación y reservas de habitaciones y demás alojamientos turísticos F) La organización y venta de paquetes turísticos, excursiones en el territorio Nacional, así como cualquier actividad similar conexas o complementaria que permita desarrollar el comercio e industria turística, G) La realización de cualquier actividad lícita en cualquier parte de Argentina y en el extranjero inherentes o relacionadas con el objeto social expresado anteriormente.- **Art. 6-** CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRIPTO Y PAGADO. El capital autorizado de la sociedad está expresado en Pesos Cuatrocientos Mil, (\$400.000,00.-), divididos en Cuatrocientas (400) acciones ordinarias escriturales de igual valor nominal, representando por igual cantidad de acciones, de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los accionistas constituyentes han suscripto Cuatrocientas, (400) acciones por un valor nominal total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00), capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero y en especie en su totalidad. Las acciones aquí suscripta son de clase ordinarias escriturales. El capital suscripto podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la Ley, igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la Ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por sus accionistas e inscrita en el Registro Público correspondiente: Accionistas: 1) CONSTANZA MARIA BENAVIDES, DNI N° 41.041.721, Cui: 27-41.041.721-4, quien suscribe la cantidad de Doscientas (200) acciones integrando el 50 % del total accionario.- 2) CLAUDIA ELIZABET SANTA CRUZ, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 23.680.530, Cui: 27-23.680.530-7, quien suscribe la cantidad de Doscientas (200) acciones integrando el 50 % del total accionario.- El Capital se compone de Cuatrocientas (400) Acciones de Pesos Un Mil (1.000) cada una, suscribiendo cada una el Cincuenta por Ciento (50%) del total.- **Art. 7-** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **Art. 8-** LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente registrado y rubricado en el Registro Público correspondiente al domicilio principal de la sociedad, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. **Art. 9-** ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un DIRECTOR/GERENTE, a su vez la sociedad podrá nombrar un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo. El cargo de DIRECTOR/GERENTE será ocupado CLAUDIA ELIZABET SANTA CRUZ, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 23.680.530, Cui: 27-23.680.530-7, de estado civil divorciada, de Profesión Licenciada en turismo, domiciliada realmente en Avenida España N° 1546 Segundo Piso Departamento "F" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y el cargo de la Subgerencia será ocupado por la Sra. CONSTANZA MARIA BENAVIDES, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 41.041.721, Cui: 27-41.041.721-4, de estado civil soltera, de Profesión Licenciada en Turismo y Administración de Empresas, domiciliada realmente en calle Azcuénaga N° 307 del Barrio Higuierillas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos presentes en este acto constitutivo, sin perjuicio de lo señalado precedentemente también representarán a la sociedad en forma indistinta la administración y representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado hasta que el órgano de gobierno decida su modificación.- **Art. 10-** FACULTADES DEL DIRECTOR/GERENTE. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y



contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. **Art. 11- ÓRGANO DE GOBIERNO.** La reunión de socios será el órgano de gobierno, siendo válida a citación a las reuniones de socios y temario de las mismas, por parte del órgano de administración a los mismos, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Se desarrollará en la sede social o fuera de ella, en persona o por medios en los que sea posible la comunicación simultánea. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Art. 12- UTILIDADES.** No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por sus accionistas, aprobación que se presume por el hecho de la certificación mientras ocupe el cargo de director/gerente. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que estén de acuerdo sus accionistas, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las normas legales. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **Art. 13- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad se disolverá por decisión de sus accionistas o cuando se presente alguna de las causales previstas en la Ley y compatibles con la Sociedad por Acciones Simplificada constituida por medio de este documento. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **Art. 14- LIQUIDADOR.** El liquidador y su suplente serán designados por los accionistas y esta designación, una vez que ellos manifiesten la aceptación, se llevará a cabo su inscripción en el Registro Público. Todos declaran que la sociedad constituida por medio de este documento privado, reúne los requisitos exigidos por la Ley 27.349.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de Abril del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00775532- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 484-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-202/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 JUL. LIQ. N° 33108 \$1.200,00.-

**Declaración Jurada.** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de Julio del año 2.023, quienes suscriben la presente **CLAUDIA ELIZABET SANTA CRUZ**, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 23.680.530, CUIT 27-23680530-7, de estado civil divorciada, de Profesión Licenciada en turismo, domiciliada realmente en Avenida España N° 1546 Segundo Piso Departamento "F" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con fecha de nacimiento el 12/03/1974 en la ciudad de Libertador General San Martín - Ledesma (Jujuy - Argentina), con domicilio electrónico [claudiasc077@gmail.com](mailto:claudiasc077@gmail.com), y CONSTANZA MARIA BENAVIDES, DNI 41.041.271, CUIL 27-41041721-4, de estado civil soltera, de Profesión Licenciada en Turismo y Administración de Empresas, domiciliada realmente en calle Azcuénaga N° 307 del Barrio Higuierillas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Fecha de nacimiento: 12/03/1998, con fecha de nacimiento el 12/03/2098 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio electrónico [constanzambenavides@gmail.com](mailto:constanzambenavides@gmail.com), en el marco del Contrato de Constitución de Sociedad "BENAVIDESANTACRUZ VIAJES Y TURISMO S.A.S.", que tramita por Expte. N° 301-202/2023, Iniciado Dr. Benavides Luis Alberto- Asunto Solicita Inscripción Constitución de Sociedad "BENAVIDESANTACRUZ VIAJES Y TURISMO S.A.S.", DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que aceptamos los cargos de Administradores como Director-Gerente y Subdirector- Gerente consignados en el mencionado Contrato de Constitución de Sociedad, a todos los fines legales- ACT. NOT. N° B 00794151- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 484-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-202/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

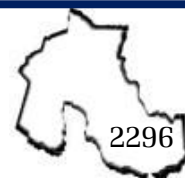
San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 JUL. LIQ. N° 33109 \$800,00.-

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUESTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: **BENAVIDES CONSTANZA MARIA**. Documento: Tipo DNI N° 41041721.- CUIL N° 2741041721.- Denominación de la Entidad: **BENAVIDESANTACRUZ VIAJES Y TURISMO SAS**, Número Correlativo: NO REGISTRADO. Constituida: NO. Cargo en la Entidad: Administrador Suplente.- Domicilio Real: Azcuénaga N° 307 San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00794149- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY - JUJUY.-

RESOLUCION N° 484-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-202/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Julio de 2023.-





Julio, 17 de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 JUL. LIQ. N° 33109 \$800,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las Normas de la Inspección General de Justicia, el que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas, y que NO ME ENCUESTRO incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Firma: SANTA CRUZ, CLAUDIA ELIZABET. Documento: Tipo DNI N° 23680530. CUIT N° 27236805307. Denominación de la Entidad: **BENAVIDESANTACRUZ VIAJES Y TURISMOS SAS**. Número Correlativo: NO REGISTRADO. Constituida: NO. Cargo en la Entidad: Administrador Titular. Domicilio Real: España N° 1546 2° Piso Dpto. "F" San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00791135- ESC. ANDREA CARINA LACSI - TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 484-DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-202/2023.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Julio de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la el DR. LUIS ALBERTO BENAVIDES, en carácter de APODERADO solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD de "BENAVIDESANTACRUZ VIAJES Y TURISMO S.A.S.", y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

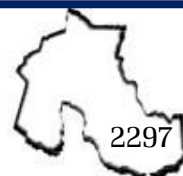
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial, por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 19 de abril de 2023 y declaraciones juradas, cuyas copias obran en autos.-

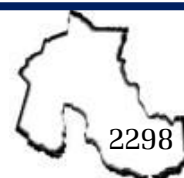
**ARTICULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
17 JUL. LIQ. N° 33109 \$800,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de abril del año 2023, entre los señores VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, D.N.I 16.446.498, CUIL 27-16446498-4, argentina mayor de edad, Arquitecta, divorciada, con domicilio real y fiscal en calle Senador Pérez 384, Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, GASTÓN HORACIO MENDEZ, D.N.I 31.463.567, CUIL 20-31463567-2, argentino, mayor de edad, Arquitecto, soltero, con domicilio real y fiscal en Pje. José Martí 138, Barrio Gorriti, y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI, D.N.I 31.456.470, CUIL 20-31456470-8, argentino, mayor de edad, Arquitecto, soltero, con domicilio real y fiscal en calle México 722, Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy; convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACION-SEDE SOCIAL: Bajo la denominación de "TRAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Gabriel Orias N° 6 Of. "B" del Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **SEGUNDO:** SUCURSALES-AGENCIAS-REPRESENTACIONES: Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de ventas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. La Sociedad se denominará y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de esta Provincia. **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de arquitectura e ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, instalación organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores c) Comercial: compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas de productos afines a la construcción, representación, consignación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales e) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público f) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. **CUARTO:** PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de VEINTE (20) AÑOS, a contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario. **QUINTO:** CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) que se divide en TRESCIENTAS (300) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, y que son suscriptas de la siguiente forma: VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, la cantidad de CIEN (100) CUOTAS SOCIALES, GASTON HORACIO MENDEZ, CIEN (100) CUOTAS SOCIALES Y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI, CIEN (100) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son integradas en efectivo el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) y el 50% de saldo a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años de la fecha de inscripción del presente contrato. **SEXTO:** AUMENTO DE CAPITAL: Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. -A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **SEPTIMO:** INTEGRACIÓN DE CUOTAS ANUALES. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimara por un plazo no mayor de QUINCE (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración, o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas o integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **OCTAVO:** CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente



procedimiento: Quien se proponga a ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirlas; sin perjuicio de que la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de TREINTA (30) DIAS corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas le adjudica el Balance General confeccionado a la fecha del retiro; este será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. -Si no se contestare pasados los Treinta Días se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez quien con audiencia de la sociedad autorizara la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art 154 in fine de la Ley de Sociedades.- En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearan entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- **NOVENO:** CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre. **DECIMO:** FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación.- Para el caso de que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazos previstos en el artículo OCTAVO, para el caso de cesión de acciones entre socios.- El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general, y que a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumaran al haber, según corresponda. **DECIMO PRIMERO:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, GASTON HORACIO MENDEZ Y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI, quienes revestirán el carácter de SOCIO GERENTE durante el plazo de duración de la sociedad, y representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, teniendo amplias facultades para poder actuar en la medida en que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Para todos los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los socios.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social en garantía y avales a favor de terceros.- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones e incompatibilidades que los previstos legalmente para los directores de Sociedades Anónimas.- El uso de la firma social adoptada por los Socios Gerentes consistirá en su propia firma con un sello aclaratorio que contenga la denominación social. - Podrán los socios Gerentes extender poder de administración a otra u otras personas- sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El mandato para administrar además comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a)- Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito, y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlo con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b)- Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando prorrogando o rescindiendo; c)- Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d)- Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país; e)- Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f)- Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g)- Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h)- Aceptar, descontar; endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagares, giros y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i)- Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j)- Formular protestos y protestas; k)- Contratar todo tipo de seguros; l)- Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal; m)- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- A los gerentes le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. - Se deja expresamente constancia por el presente contrato que los Sres. VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, GASTON HORACIO MENDEZ Y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI por este acto ACEPTAN la designación de SOCIO GERENTE, la que será ejercida de manera conjunta. **DECIMO SEGUNDO:** REMUNERACION DE LOS GERENTES: Los Socios Gerentes retiraran mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que- de común acuerdo- determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual, de lo que dejen constancia en acta. **DECIMO TERCERO:** FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales. **DECIMO CUARTO:** REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida de cualquiera de los Socios Gerentes a los otros socios, notificado al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor a (10) diez días. - Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Deberá realizarse al menos (1) una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como ser el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgara derecho a receso a los socios que voten en contra conforme con lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades.- Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptaran por Mayoría Absoluta del Capital.- La designación y revocación de los Gerentes se realizará por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión.- Cada cuota dará derecho a Un (1) voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades 19.550. **DECIMO QUINTO:** BALANCE- INVENTARIO: El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Diciembre de cada año.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de (15) quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación- Mayoría Simple- de los mismos se realizara dentro de los (60) sesenta días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital fijado por el art. 299 inciso 2° de la Ley 19.550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los (4) cuatro meses de su cierre. **DECIMO SEXTO:** DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Luego de efectuadas las amortizaciones, las reservas de carácter legal (constituidas con el cinco por ciento -5%- de las ganancias realizadas y liquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento -20%- del capital social) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidas, se distribuirán los socios en proporción a su participación en el capital social. - Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. - **DECIMO SEPTIMO:** DISOLUCION: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicara por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta (30) días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuaran de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsaran las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. **DECIMO OCTAVO:** LIQUIDACION- BALANCE FINAL- PROYECTO DE DISTRIBUCION: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los Gerentes, los cuales quedan desde ya designados como liquidadores.- Extinguido el pasivo social, se elaborara el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El



activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados. **DECIMO NOVENO:** CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. **VIGESIMO:** JURISDICCION: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un amigable componedor o un árbitro elegido por los socios, por unanimidad, salvo que para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados ut-supra, durante la vigencia de este contrato y aun después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto autentico.- **VIGESIMO PRIMERO:** AUTORIZACION: Se autoriza al DR. ROLANDO FRANCISCO RANZONI, para realizar todos los trámites legales y administrativos pertinentes para la inscripción del presente contrato social. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33082 \$1.200,00.-**

**ADENDA DE RECTIFICACIÓN.** QUINTO: CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) que se divide en TRESCIENTAS (300) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS UN MIL (\$2.000) cada una, y que son suscriptas de la siguiente forma: VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, la cantidad de CIEN (100) CUOTAS SOCIALES, GASTON HORACIO MENDEZ, CIEN (100) CUOTAS SOCIALES Y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI, CIEN (100) CUOTAS SOCIALES. La totalidad de las cuotas sociales son integradas en efectivo el 30% (Treinta por Ciento) y el 70% de saldo a integrar dentro del plazo de 2 (dos) años de la fecha de inscripción del presente contrato. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-**

Declaración Jurada. - **VIRGINIA MERCEDES CABALLERO**, D.N.I 16.446.498, DECLARA BAJO JURAMENTO - NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES- de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-**

Declaración jurada. **RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI**, D.N.I 31.456.470, DECLARA BAJO JURAMENTO- NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES- de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-**

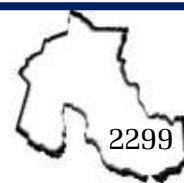
Declaración Jurada. - **GASTON HORACIO MENDEZ**, D.N.I 31.463.567, DECLARA BAJO JURAMENTO - NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES- de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-**

Declaración Jurada Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente. **VIRGINIA MERCEDES CABALLERO**, D.N.I 16.446.498 divorciada, arquitecta, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que SI me encuentro incluida y/o alcanzada por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS



Julio, 17 de 2023.-

POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD” según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/20011. A continuación, declaro la relación de parentesco que me convierte en persona expuesta políticamente por cercanía o Afinidad. a.-) **ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO**, D.N.I 14.089.784, CARGO PÚBLICO: JUEZ DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACION DE PARENTESCO: HERMANA.- Además, asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-**

Declaración Jurada Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente. **GASTON HORACIO MENDEZ**, D.N.I 31.463.567, CUIL 20-31463567-2 soltero, Arquitecto, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que NO me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD” según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011. Además, asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-**

Declaración Jurada Sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente. **RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI**, D.N.I 31.456.470 soltero, Arquitecto, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que NO me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD” según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011. Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 471-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-**

Declaración jurada. **VIRGINIA MERCEDES CABALLERO**, D.N.I 16.446.498, CUIL 27-16446498-4, **GASTON HORACIO MENDEZ**, D.N.I 31.463.567, CUIL 20-31463567-2 Y **RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI**, D.N.I 31.456.470, CUIL 20-31456470-8, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que la ubicación de la Sede Social donde efectivamente funciona el Centro Principal de la Dirección y Administración de la razón social denominada “**TRAZA S.R.L**”, es en calle Gabriel Orias N° 6 Of.” B” del Barrio Bajo la Viña, de la ciudad de San salvador de Jujuy. Finalmente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que el correo electrónico de la persona jurídica y donde se reputan válidas las notificaciones de la Razón Social denominada “TRAZA S.R.L” es: [trazaestudioarquitectura@gmail.com](mailto:trazaestudioarquitectura@gmail.com).- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 471-DPSC/2023.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-203/2023.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la el Dr. Rolando Francisco Ranzoni, en carácter de persona autorizada, solicita, INSCRIPCION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO de “TRAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

**CONSIDERANDO:**

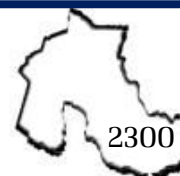
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial, por un día del a) CONTRATO CONSTITUTIVO DE “TRAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de fecha 26 de abril del 2023, con firma certificada de la Sra. VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, DNI N° 16.446.498, CUIL N° 27-16446498-4 y los Sres. GASTON HORACIO MENDEZ, DNI N° 31.463.567, CUIL N° 20-31463567-2 y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI, DNI N° 31.456.470, CUIL 20-31456470-8 ante Esc. Publica autorizante Marcela Viviana Zamar, Titular del Registro Notarial N° 48; b) DECLARACION JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE de los Socios VIRGINIA MERCEDES CABALLERO,



DNI N° 16.446.498 y loa Sres. GASTON HORACIO MENDEZ, DNI N° 31.463.567 y RAUL ALBERTO CANAVIRI, DNI N° 31.456.470 pasada ante Esc. Marcela Viviana Zamar, Titular del Registro Notarial N° 48; c) DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES de los Socios Gerentes VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, DNI N° 16.446.498 y los Sres. GASTON HORACIO MENDEZ, DNI N° 31.463.567 y RAUL ALBERTO RIVERA, DNI N° 31.456.470 pasada ante Esc. Marcela Viviana Zamar, Titular del Registro Notarial N° 48; d) DECLARACION JURADA SOBRE DOMICILIO SOCIAL pasada ante Esc. Marcela Viviana Zamar, Titular del Registro Notarial N° 48; e) ADENDA RECTIFICATIVA DEL CONTRATO SOCIAL con firma certificada de los Socios VIRGINIA MERCEDES CABALLERO, DNI N° 16.446.498 y los Sres. GASTON HORACIO MENDEZ, DNI N° 31.463.567 y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI, DNI N° 31.456.470; F) DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES de los Socios Gerentes VIRGINIA CABALLERO, DNI N° 16.446.498 y los Sres. GASTON HORACIO MENDEZ, DNI N° 31.463.567 y RAUL ALBERTO RIVERA CANAVIRI, DNI N° 31.456.470 pasada ante Esc. Marcela Viviana Zamar, Titular del Registro Notarial N° 48.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
 17 JUL. LIQ. N° 33138 \$800,00.-

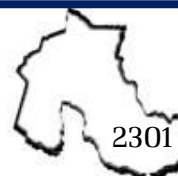
## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta Del M. Vega, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría 17 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expte. N° D-044874/2023** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: TOLABA, PEDRO HORACIO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2023. Autos y Vistos: ....: Resulta: ... Considerando:....; Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Pedro Horacio Tolaba (CUIT N° 20- 29293184-1), con domicilio real en Avda. San Luis N° 196, B° Belgrano, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 288 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 13 de Julio de 2023, a hs 09 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ, Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 29 de septiembre de 2023 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico junto con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). Establecer que el día 15 de noviembre de 2023 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales (Art. 35 LCQ); Establecer que el día 6 de febrero de 2024 deberá la Sindicatura presentar el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Notificación Electrónica 394411 Fecha Notificación 28-06-2023 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial-Impreso el 28-06-2023 17:38:19 Dirección General Impositiva-AFIP-DGI, Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ).- VII.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos veinte mil (\$20.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 24 de junio de 2024 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 4 de julio de 2024 (Art. 14 inc. 10 LCQ). X.- A partir de la publicación de edictos, ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Hágase saber a las letradas del concursado que son a su caro la confección y diligenciamiento de los respectivos oficios, debiendo presentar los mismos en diligencias colaborativas para su control y firma, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley.- XIV.- Notificar por cédula la presente resolución (art 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaria 17 Avda. Presidente Perón N° 11- San Pedro de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco (5) días.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33069 \$2.000,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

DR. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de Jujuy, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LUNA MARÍA ALEJANDRA y otro c/ CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2023.- I.- Proveyendo al escrito N° 721112: Téngase presente las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, presentadas por el Dr. HUMBERTO DANIEL LUNA.- II- Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el letrado y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de quien en vida



fuere ALICIA MARTÍNEZ DE BRACAMONTE.- III- Firme, se designará como representante de los mismos al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- IV- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa en el S.I.G.J.- V- Notifíquese por cédula y a los accionados mediante edictos. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Publicación Local.- San Salvador de Jujuy 27 de Junio del Año 2023.-

12/14/17 JUL. LIQ. N° 33052 \$1.650,00.-

**Dra. Liliana Beatriz Argote- Prosecretaria Técnica Administrativa de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-035032/2020 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TORRECILLAS LOPEZ, ANA c/ ACOSTA, MIGUEL y LOPEZ, BERTA,** procede a notificar la siguiente resolución: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, reunidos en el recinto de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, sus integrantes naturales los Jueces Dra. Silvia Elena Yécora, Dres. Gustavo Alberto Toro y Horacio José Macedo Moresi; bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, vieron y analizaron el Expte. N° D-035032/2020: “Prescripción Adquisitiva de Dominio: Ana Torrecillas López c/Miguel Acosta, Berta López y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir”, junto a su agregado Expte. N° D-027407/19: “Medidas Preparatorias” a la prescripción adquisitiva: Torrecillas López, Ana c/ aún no se han definido personas, y luego de deliberar; La Dra. Silvia Elena YECORA, dijo: Resulta: ... Fundamentos: ... Por lo expuesto, la Cámara Civil y Comercial en su Sala IV de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°)Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por Ana Torrecillas López, en contra de los Sres. Miguel Acosta y Berta Acosta (según recaratulación) sobre el inmueble urbano ubicado en el Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, individualizado como Parcela 13 Manzana F2- Circunscripción 1 Sección 1, ubicada en Avenida Uruguay N° 96 San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro que tiene las siguientes características: 7,59 metros de frente al este, una ochava de 3,93 metros; 17,20 de frente al sud; 10,00 metros de contrafrente al oeste y 21,40 metros de contrafrente al norte, encerrando una superficie de 202,93 metros cuadrados (conforme Informe del Departamento Catastro de fs. 575)Y limita al Este con Avenida Uruguay, al Sud con calle Paterson, al Oeste con parte Parcela 14- Padrón D-782 y al Norte con parcela 12 Padrón D-780 y; en consecuencia, declarar que la actora a justificado ejercer por sí misma y por más de veinte años la posesión del inmueble en forma quieta, pública y pacífica, adquiriendo la propiedad por prescripción adquisitiva. 2°) Imponer las costas por su orden conforme los considerandos. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos necesarios a tales fines, conforme lo dicho en los fundamentos. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efecto se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 32918 \$1.650,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en Expte N° C- 219452/2023 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **GASPAR JUANA MAXIMA**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Rivero, María Noelia Isabel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2023.-

12/14/17 JUL. S/C.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE FERNANDO FALCON DNI N° 8.203.202.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 15 de mayo de 2023.-

12/14/17 JUL. LIQ. N° 32827 \$1.650,00.-

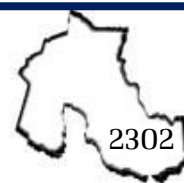
En el Expediente N° D-038679/2021 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **VACA GARCIA HECTOR RODOLFO**”, el Juzgado de Primera Instancia N° 9 en lo Civil y Comercial- Secretaria N° 17 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don **HÉCTOR RODOLFO VACA GARCÍA DNI N° 11.943.267.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Mirta Vega Jueza, ante mí Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 8 de Mayo de 2023.-

17 JUL. LIQ. N° 33093 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don DOMINGO ARANCIBIA CORONADO, D.N.I. N° 92.054.429** (Expte. N° D-045518/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria de Primera Instancia.- Libertador Gral. San Martín, 05 de Julio de 2023.-

17 JUL. LIQ. N° 33001 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-181073/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SOLA, LUIS ALFREDO, cita y emplaza a presentarse por el termino de treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **SOLA, LUIS ALFREDO con DNI 11.549.923.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un diario local.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Mallagray, Valentina, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2023.-



Julio, 17 de 2023.-

17 JUL. LIQ. N° 32693 \$550,00.-

Juzgado Multifuero- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-223613/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ARROYO, JOAQUIN EDMUNDO, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ARROYO JOAQUIN EDMUNDO, DNI. 8.192.314.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Ezequiel R Tejerina- Prosecretario.- Perico, 30 Junio de 2023.-

17 JUL. LIQ. N° 33131 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-227180/23- caratulado: Sucesorio Ab Intestato **HERRERA, SILVIA ADELA 10.853.905**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, por un (01) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante.- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 6 de julio del 2023.-

17 JUL. LIQ. N° 33078 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez: Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario en el Expte N° C-223.818/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de REINALDO MIRANDA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **REINALDO MAMANI N° 10.186.749**, fallecido 10 de marzo del año 2017, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CPC) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.-

17 JUL. LIQ. N° 33132 \$550,00.-

.....

